



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2022-00380-00
PROCESO: INCIDENTE DESACATO
DEMANDANTE: IRIS DRAGANOV CASIAN
DEMANDADO: NUEVA EPS S.A. Y CLINICA MEDICAL DUARTE

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente incidente de desacato dentro de la acción de tutela, radicado bajo el **No 2022-00380-00**, para informarle que se recibió por parte de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta, el expediente electrónico, luego de haberse surtido el trámite de segunda instancia. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR EL SUPERIOR

San José de Cúcuta, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se dispone **obedecer y cumplir** lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR, SALA LABORAL** que mediante providencia de fecha 25 de abril de 2.023, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la declaratoria de desacato de fecha 19 de abril de 2.023 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta y la sanción impuesta a la señora JOHANNA CAROLINA GUERRERO FRANCO, en su condición de gerente zonal de la NUEVA EPS S.A., al pago de su propio peculio de tres (03) salarios mínimos mensuales vigentes y tres (03) de arresto.

REMITIR LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS PARA DARLE CUMPLIMIENTO A LA SANCIÓN IMPUESTA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°:	54-001-41-05-003-2023-00266-00
PROCESO:	ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	DRA. SANDRA PATRICIA DIAZ GARCIA en representación del GUSTAVO ENRIQUE CARVAJAL FRANKLIN
DEMANDADO:	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, la presente Acción de Tutela, informando que fue recibida por REPARTO por correo electrónico de la fecha. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE

San José de Cúcuta, d primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada a través por la **DRA. SANDRA PATRICIA DIAZ GARCIA** en representación del señor **GUSTAVO ENRIQUE CARVAJAL FRANKLIN** en contra de **COLPENSIONES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

De la lectura de los hechos de la presente acción se puede advertir que es necesaria la vinculación del **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO** de Cúcuta, la **SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO DE CÚCUTA** y al **FONDO DE PENSIONES PORVENIR**, como litis consorcio necesarios.

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

1° ADMITIR la acción de tutela presentada por la **ADMITE** la acción de tutela instaurada a través por la **DRA. SANDRA PATRICIA DIAZ GARCIA** en representación del señor **GUSTAVO ENRIQUE CARVAJAL FRANKLIN** en contra de **COLPENSIONES**.

2° VINCULAR como **litis consorcios necesarios** al **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad a la **SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO DE CÚCUTA** y al **FONDO DE PENSIONES PORVENIR** a la presente acción de tutela,

3° NOTIFICAR el inicio de la presente acción de tutela a **COLPENSIONES**, al **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad a la **SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO DE CÚCUTA** y al **FONDO DE PENSIONES PORVENIR** con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, si lo consideran pertinente, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.**

3°. OFICIAR a **COLPENSIONES**, que bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desean ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva informar que trámite le han dado a lo expresado en los hechos de la presente acción elevado por la **DRA. SANDRA PATRICIA DIAZ GARCIA** apoderada judicial del accionante, exponiendo las razones a que tenta lugar. Aportar toda la documentación e información adicional que haya lugar al caso.

4° RECONCER personería jurídica a la **DRA. SANDRA PATRICIA DIAZ GARCIA**, en representación del señor **GUSTAVO ENRIQUE CARVAJAL FRANKLIN** y conforme al poder adjunto a esta tutela.

5° NOTIFICAR el presente auto a la parte accionante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

6° DAR el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARICELA C. NATERA MOLINA

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

RADICADO N°: 54-001-41-05-001-2023-00265-00
PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTOR JULIO ROJAS
DEMANDADO: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, la presente Acción de Tutela, informando que fue recibida por REPARTO por correo electrónico de la fecha. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
San José de Cúcuta, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada a través por la señora **VICTOR JULIO ROJAS** en contra de **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

1° ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **VICTOR JULIO ROJAS** en contra de **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

2° NOTIFICAR el inicio de la presente acción de tutela a **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, si lo consideran pertinente, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.**

3°. OFICIAR a **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, que bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desean ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva informar que trámite le han dado al derecho de petición elevado por el accionante y que fuera radicado el 8 de mayo de 2023, exponiendo las razones por las cuales no se ha dado respuesta al reconocimiento y pago de honorarios de la JRCI. Aportar toda la documentación e información adicional que haya lugar al caso.

3° NOTIFICAR el presente auto a la parte accionante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

4° DAR el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA

Juez